GRUPO VIATEK
tecnología | redes | outsourcing

ABRIL DE 2022

WHITEPAPER

TOKEN FOTT

(FIBRE OPTIC TECHNOLOGY TOKEN)

Documento de Oferta de Security Tokens

CRYPTOVERITAS 360

DE INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L.

(TOKEN FOTT #1 | PRÉSTAMO PARTICIPATIVO MERCANTIL)

para la Oferta de SECURITY TOKENS llevada a cabo en virtud del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, modificado por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, a un valor nominal de [100€] por cada título emitido, dando comienzo el 25/04/2022 y con fecha de finalización 23/07/2022.

Fecha: 25/04/2022

Las inversiones descritas en el presente documento pueden ser de muy alto riesgo, pudiendo suponer incluso la pérdida de la totalidad de lo invertido. Los tokens que puedan adquirirse no serán custodiados por entidades legalmente autorizadas para prestar servicios de inversión, y la tecnología de registro que está previsto utilizar (blockchain) es novedosa y puede conllevar importantes riesgos.

El presente documento no se configura como "Folleto Informativo" ni ha sido objeto de ningún tipo de revisión por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ni ninguna otra autoridad administrativa. ***Como publicó la CNMV el 20 de septiembre de 2018 en el documento titulado "Criterios en relación con las ICOs"[1] en consonancia con el documento "Q&A de Fintech"[2] previamente publicado por la propia CNMV****, la empresa de servicios de inversión debe realizar "una supervisión general del proceso y validar la información a entregar a los inversores, que deberá ser clara, imparcial y no engañosa y referirse a las características y riesgos de los valores emitidos, así como a la situación jurídica y económico-financiera del Emisor de una manera suficientemente detallada para permitir que el inversor pueda tomar una decisión fundada". De esta forma, en esta Emisión intervendrá* ***PULSAR CAPITAL EAF S.L., en adelante, Empresa de Servicios de Inversión o ESI, una Empresa de Asesoramiento Financiero (EAF) y privada, supervisada por la CNMV, realizando las funciones indicadas.***

Firmado por ***1246** JOSE CARRIL (R: ****9803*) el día 23/04/2022 con un certificado emitido por AC Representación

[1] http://cnmv.es/DocPortal/Fintech/CriteriosICOs.pdf

[2] http://www.cnmv.es/docportal/Legislacion/FAQ/QAsFinTech.pdf

Descargo de responsabilidad

Este Whitepaper de INSTALVIA está hecho sólo con fines informativos. INSTALVIA no garantiza la exactitud o las conclusiones alcanzadas en este Whitepaper, y este Whitepaper se proporciona "tal cual". INSTALVIA no ofrece garantías, expresas, implícitas, estatutarias o de otro tipo, en absoluto, incluyendo, pero no limitado a:

- garantías de comerciabilidad, adecuación para un propósito particular, idoneidad, uso, título o no infracción.
- que el contenido de este Whitepaper está libre de errores.
- que esos contenidos no infringirán los derechos de terceros.

INSTALVIA no tiene ninguna responsabilidad por los daños de cualquier tipo que surjan del uso, referencia o confianza en este Whitepaper o en cualquiera de los contenidos del mismo, incluso si no se avisa de la posibilidad de tales daños. En ningún caso INSTALVIA es responsable ante ninguna persona o entidad por daños, pérdidas, responsabilidades, costos o gastos de ningún tipo, ya sean directos o indirectos, consecuentes, compensatorios, incidentales, reales, ejemplares, punitivos o especiales por el uso, referencia o confianza en este Whitepaper o en cualquiera de los contenidos aquí contenidos, incluyendo, sin limitación, cualquier pérdida de negocios, ingresos, beneficios, datos, uso, fondo de comercio u otras pérdidas intangibles.

Aviso importante

Este Whitepaper no está respaldado por ninguna autoridad gubernamental. Este documento no es un folleto informativo ni ha sido objeto de ningún tipo de revisión por parte de la CNMV o cualquier otra autoridad administrativa.

Es esencial que quienes decidan comprar o invertir en activos de este tipo o similares consideren todos los riesgos asociados y evalúen si tienen suficiente información para comprender lo que se ofrece.

Este Whitepaper sólo está disponible en el sitio web https://www.tokenfott.com y no puede ser redistribuido, reproducido o enviado a ninguna otra persona o publicado, en parte o en su totalidad, para cualquier propósito, sin el consentimiento previo por escrito de INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L. .

Este Whitepaper, o cualquier parte del mismo, no debe ser llevado o transmitido a ningún país o territorio donde su distribución o difusión esté prohibida o restringida. Las personas privadas o jurídicas que entren en posesión de este Whitepaper deben informarse y observar las restricciones legales o reglamentarias pertinentes a las que puedan estar sujetas y buscar todo el asesoramiento profesional necesario.

Las inversiones descritas en este documento pueden ser de muy alto riesgo, e incluso pueden provocar la pérdida de la totalidad de la inversión. La actividad a la que se destinarán los fondos recaudados es novedosa y no corresponde a ningún modelo de negocio probado. Los "tokens" que se pueden adquirir no serán custodiados por entidades legalmente autorizadas para prestar servicios de inversión y la tecnología de registro que se prevé utilizar (blockchain) también es nueva y puede entrañar riesgos importantes.

DEFINICIONES

Documento de Oferta	Documento informativo de la oferta de tokens a través de la Emisión.
EAF	Empresa de Asesoramiento Financiero "PULSAR CAPITAL EAF, S.L.", sita en C/ Gran Vía 78 – 28013 MADRID (MADRID) e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 34.946, folio 180, sección 8, hoja nº M-628544 y en el Registro de Empresas de Asesoramiento Financiero de la CNMV con el número 199, con domicilio en Madrid, C/ Gran Vía 78, 28013 Madrid, con CIF B87598033.
BEP- 20 Standard	Es un estándar técnico usado por los contratos inteligentes de la red de blockchain de Binance Smart Chain para implementar tokens. Los tokens creados bajo este estándar cumplen una serie de reglas para predecir con precisión cómo funcionarán en distintas aplicaciones de terceros y en la propia red de Binance Smart Chain. Gracias a la creación un contrato inteligente que use ese estándar, cualquiera puede crear un token que puede ser trazado, representado y operado en distintas wallets, Exchanges y otras aplicaciones.
Emisión	Oferta al público de los Tokens objeto de este Documento.
Emisor	INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L.
FOTT #1	Fibre Optic Technology Token.
Inversor	Adquirente de los Tokens emitidos del Proyecto.
KYC	*Know Your Costumer* es el proceso por el cual una empresa verifica e identifica la identidad de sus clientes.
Periodo de Suscripción	Periodo de emisión y adquisición de los Tokens.
Proyecto	Proyecto ATLAS.
Security Token Offering (STO)	Oferta al mercado (potenciales inversores) de un Token (activo digital) respaldado por un activo o proyecto tangible.
Security Token	Representación digital de un activo/instrumento financiero, generalmente otorgan participación en los futuros ingresos o el aumento del valor de la entidad emisora o de un negocio.

"**Smart Contract" o "Contrato Inteligente"**	Es un programa informático capaz de ejecutar automáticamente las condiciones preestablecidas en este, en función de unos parámetros.
Token	Representación digital de un activo o proyecto tangible, como activo criptográfico.
Tokenización	Proceso de representación digital de un activo o proyecto tangible mediante Tokens.
Wallet	Billetera digital de custodia y almacenamiento de Tokens y criptodivisas.
Whitelist	Conjunto de adquirentes de tokens aceptados para el Proyecto.

ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO 8
2. INFORMACIÓN GENERAL 9
2.1.- Responsabilidad por el contenido del folleto 9
2.2.- Datos Generales del Emisor 10
3. PLAN DE NEGOCIO DE PROYECTO ATLAS 11
3.3.- Tamaño y descripción del mercado 11
3.4.- Datos relevantes de negocio y financieros 12
4. USO DE LOS FONDOS DE LA EMISIÓN 13
5. SECURITY TOKENS NEGOCIABLES A EMITIR: Token FOTT #1 13
5.1.- Naturaleza del Instrumento a emitir 13
5.2.- Derechos Económicos relacionados con el Token FOTT #1 14
5.3.- Retribución a los inversores y forma de pago 14
5.4.- Fecha de Inicio y duración del Instrumento 16
5.5.- Amortización del instrumento 16
5.6.- Representación del instrumento como criptoactivo 16
5.7.- Almacenamiento y control de los Tokens por parte del Inversor. 17
6. DERECHO DE INFORMACIÓN 17
7. COMERCIALIZACIÓN DE LOS TOKENS FOTT #1 18
7.1. Procedimiento de comercialización 18
7.2. Funciones de la Empresa de Servicios de Inversión. 18
7.3.- Comercialización y Colocación de los Tokens a Inversores. 20
7.4.- Inversores a los que se dirige la Emisión de Tokens FOTT #1 21
7.5.- Periodo de Suscripción 21
7.6.- Suscripción de los Tokens FOTT #1 23
7.7.- Criptomonedas aceptadas 23
7.8.- Precio de los Tokens 23
7.9.- Fijación del tipo de cambio para criptodivisas 23
7.10.- Distribución de los Tokens 24
7.11.- Importe máximo de colocación 24
8. TRANSMISIBILIDAD DE LOS TOKENS FOTT #1 24

8.1.- Transmisibilidad en mercados regulados. 24
8.2.- Transmisibilidad entre Particulares 24
9. FISCALIDAD. 25
10. FACTORES DE RIESGOS RELACIONADOS CON LA INVERSIÓN. 25
10.1. Riesgos asociados a la oferta y negociación. 26
10.2. Riesgos asociados a la ejecución del proyecto y/o al Emisor. 26
10.3. Riesgos asociados a los tokens y la tecnología empleada 28

1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento describe la emisión de SECURITY TOKENS llevada a cabo por INSTALVIA TELECOMUNICACIONES, S.L., con identificación fiscal CIF: B-04341376, domicilio social en Calle Severo Ochoa 8, Parque Tecnológico de Andalucía, 29590, Málaga (España), inscrita en el Registro Mercantil de Almería Folio 88 Tomo 533, Sección 8, Inscripción 1, Hoja AL13599 (*en adelante, el Emisor*), y que se encuentra integrada dentro del GRUPO VIATEK.

La emisión del Token FOTT #1 está llevada a cabo mediante el denominado GRUPO VIATEK, marca comercial de INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L., GRUPO VIATEK integra un grupo de empresas tecnológicas con presencia internacional, contando con más de 1.500 profesionales y una red desplegada en Europa, Latinoamérica y Norte de África, que proporciona servicios en Tecnologías de la comunicación e Infraestructuras, flexibles, innovadores, y adaptados tanto a las necesidades de empresas privadas como de las Administraciones Públicas. Para ello, ofrece soluciones para la gestión y ejecución de proyectos de despliegues de fibra óptica, infraestructuras de telecomunicaciones, servicios de soporte informático, o ingeniería de seguridad, entre otros.

INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L. y sus empresas filiales operan en distintos países con presencia directa: Perú, Colombia, Chile y México, y desarrollan proyectos en otros muchos países que se coordinan desde España, aplicando el modelo de gestión y los estándares de calidad necesarios para ofrecer soluciones a numerosos clientes, como: Telefónica, Claro, Securitas Direct, Repsol, Línea Directa, British Telecom, Cap Gemini, etc.

Fruto de esta estrategia de crecimiento y expansión nace el proyecto ATLAS EC, objeto de este Documento Informativo, desarrollado por el Emisor (*en adelante, el Proyecto*), que consiste en la instalación e implementación del método de red FTTH en diversas zonas de Alemania, aumentando la calidad y rapidez de la conexión a Internet para las unidades familiares, oficinas y/o edificios, por medio del uso de fibra óptica.

INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L. participa en un 75% en una filial denominada ATLAS EC en Alemania y que ha sido adjudicataria de un interesante contrato para el desarrollo e implementación de FTTH (Fibre to the Home) en este país. Con esta operación, se pretende repartir entre los inversores parte de los beneficios derivados del Proyecto, ofreciéndoles la mayor rentabilidad posible.

Alemania es uno de los países de la Unión europea con mayor tasa de ingresos en el sector de infraestructura de las telecomunicaciones, con un 7.1 billones de euros aproximadamente para 2021, y un crecimiento acumulado del 4,4% desde 2015. En los últimos años, se han originado 3.300 proyectos, a pesar de que en 2020 tan solo el 55,9% de las unidades familiares tenían acceso a este tipo de red, lo que le convierte en un mercado apto para la entrada de nuevos proyectos y empresas.

El proyecto al que tiene acceso ATLAS EC, y para el que se pretenden recaudar fondos, tiene como objetivo llegar a 4 millones de hogares en 5 años, con una inversión prevista de unos 5.000 millones de euros por parte del contratista principal UGG. En la medida que se pueda dimensionar una estructura operativa, ATLAS tendrá más participación en el proyecto, y, por tanto, una mayor rentabilidad.

Este documento contiene, entre otras cuestiones:

- Información sobre el proyecto;
- Posible mercado potencial;
- Previsiones financieras;
- Modelo de financiación mediante la emisión de Tokens representativos de un préstamo participativo de carácter mercantil.

El instrumento de préstamo participativo mercantil, con duración de 5 años, será representado por activos criptográficos denominados "Tokens", con naturaleza de valor negociable, comercializándose atendiendo a lo dispuesto por la CNMV en la comunicación de 20 de septiembre de 2018, además de tener en cuenta las cuestiones dispuestas en el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, debido a su consideración legal como valor negociable.

La estructura de financiación del Proyecto se llevará a cabo a través de la emisión de los tokens FOTT #1, que permitirá al Emisor la recaudación de los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto. Para ello, se precisa de una financiación previa ascendente a la cantidad de **2.500.000,00 € (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS).**

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1.- Responsabilidad por el contenido del folleto

El Emisor acepta la responsabilidad del contenido de este documento, y declara que, según su leal saber y entender, la información contenida en este Documento de Oferta es precisa, no siendo omitidos datos relevantes.

De esta forma, aunque el Documento de Oferta sea publicado en varios idiomas, en caso de discrepancias en su interpretación, el preferente para ello será el publicado en español.

El Emisor declara que en la preparación de este documento ha tenido en cuenta todas las precauciones legales y razonables para garantizar que la información prevista en este sea correcta, sin omitir ningún hecho que afecte a la toma de decisiones de inversión por parte de los inversores.

Si las reclamaciones se presentan ante un tribunal sobre la base de la información contenida en este documento, el inversor que actúa como demandante puede, bajo las leyes nacionales individuales de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo, tener que pagar los costos de la traducción del documento antes del comienzo de los procedimientos judiciales.

De esta forma, este Documento de Oferta no constituye una emisión en ninguna jurisdicción en la que esta sea ilegal. Así, las personas que se encuentren en posesión de este documento deben cumplir con las normas de distribución aplicables en sus respectivos países.

2.2.- Datos Generales del Emisor

I. Descripción e Introducción del Emisor

La sociedad emisora INSTALVIA TELECOMUNICACIONES, S.L., con identificación fiscal CIF: B-04341376, domicilio social en Calle Severo Ochoa 8, Parque Tecnológico de Andalucía, 29590, Málaga (España), inscrita en el Registro Mercantil de Almería Folio 88 Tomo 533, Sección 8, Inscripción 1, Hoja AL13599 (en adelante, el Emisor) es una sociedad auditada en España, que nace con el objetivo de atender diferentes campos de la tecnología, como el servicio técnico in situ a nivel nacional y la integración tecnológica entre otros.

De forma genérica, es una empresa de servicios tecnológicos que integra informática y telecomunicaciones para solucionar los nuevos problemas que afectan a las organizaciones de toda índole. Asesorar, diseñar, instalar, asistir, implantar, integrar o mantener cualquier recurso tecnológico, informático, eléctrico o de telecomunicaciones.

II. Estructura societaria

La sociedad emisora INSTALVIA TELECOMUNICACIONES, S.L., con identificación fiscal CIF: B-04341376, domicilio social en Calle Severo Ochoa 8, Parque Tecnológico de Andalucía, 29590, Málaga (España) está dividida en las siguientes participaciones:

- KNIGHT TECHNOLOGY S.L.: 92%. Empresa propiedad en un 100% de César Caballero Rodríguez.
- OTROS: 8%

III. Equipo Directivo

El Equipo Directivo de la Sociedad Emisora está conformado por:

IV. Equipo Asesor

El Equipo Asesor del Proyecto es CryptoVeritas360.

3. PLAN DE NEGOCIO DE PROYECTO ATLAS

3.1. Productos y Servicios Ofertados

El plan de negocio del Proyecto se encuentra basado en el desarrollo e implementación de FTTH (*Fibre to the Home*) en Alemania, un método de red de acceso que pretende ofrecer la mayor velocidad posible de conexión a internet mediante el uso de fibra óptica que abastece directamente a hogares, edificios u oficinas. Con esta operación, se pretende repartir entre los inversores parte de los beneficios derivados del Proyecto, ofreciéndoles la mayor rentabilidad posible.

De esta forma, los objetivos principales del Proyecto se basan, por un lado, en la creación de una conexión a Internet potente y preparada para el futuro con velocidades de más de 1.000 Mbit/s, a través de la implementación de FTTH en más de 4 millones de viviendas en el país; y, por otro lado, la creación de accesos de fibra en zonas rurales y semirurales con una población inferior a 10.000 habitantes, desplegando para ello 100.000 km de fibra.

3.3.- Tamaño y descripción del mercado

Alemania es uno de los países de la Unión Europea con mayor tasa de ingresos en el sector de 0infraestructura de las telecomunicaciones, con un 7.1 billones de euros aproximadamente para 2021, y un crecimiento acumulado del 4,4% desde 2015.

TAMAÑO DE MERCADO:

1) Servicios de telecomunicaciones, con 48,7 billones € en 2021 (72% del total).
2) Dispositivos de telecomunicaciones, con 11,6 billones € en 2021 (17% del total).
3) Infraestructuras de telecomunicaciones, con 7,1 billones € en 2021 (11% del total).

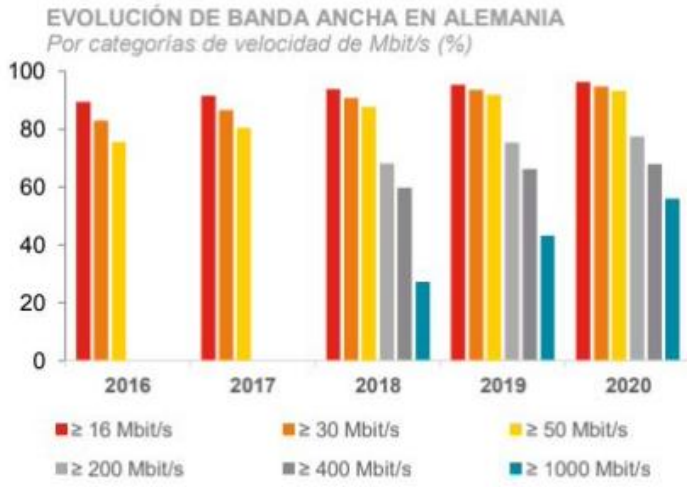

OPORTUNIDADES DE MERCADO. En los últimos años, se han originado 3.300 proyectos, a pesar de que en 2020 tan sólo el 55,9% de las unidades familiares tenía acceso a este tipo de red, lo que lo convierte en un mercado apto para la entrada de nuevos proyectos y empresas.

3.4.- Datos relevantes de negocio y financieros

El modelo de negocio propuesto por el Emisor consiste en la emisión de una cantidad finita de *security tokens* con el objetivo de financiar su participación en el desarrollo e implementación del método de red FTTH en diversas zonas de Alemania para la consecución del proyecto ATLAS.

Las proyecciones de negocio y financieras que se describen a continuación son meramente informativas, siempre teniendo en cuenta el desarrollo en la actualidad del negocio y las expectativas que INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L., junto con el resto de compañías participantes en el Proyecto, han previsto para el futuro de este. Así, los beneficios estimados de la consecución del Proyecto servirán para el abono a los inversores del préstamo otorgado a INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L., junto con los potenciales beneficios asociados, siempre en el tiempo y forma acordado.

El monto total a recaudar por el Emisor asciende a 2.500.000,00 €, mediante la emisión y puesta a disposición de los inversores del token FOTT #1 (*en adelante, la Emisión),* necesarios para financiar su participación en el Proyecto y cubrir los gastos derivados.

Los costes, gastos y proyecciones financieras estimadas derivadas de la consecución del proyecto pueden resumirse en el siguiente esquema:

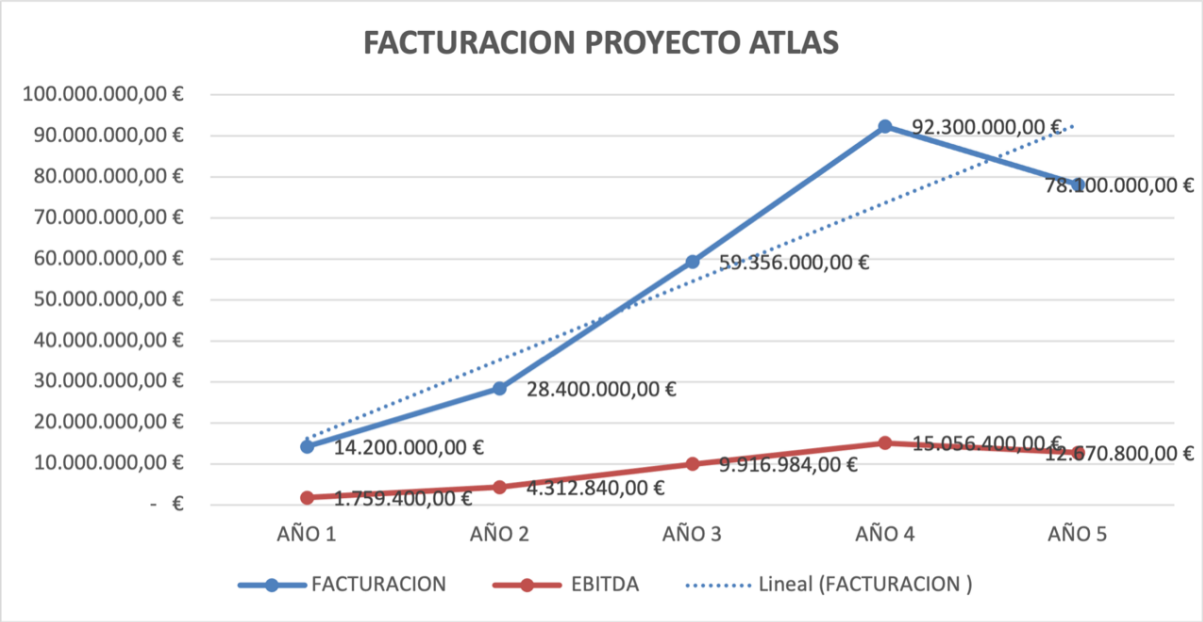

	HOGARES CONECTADOS	FACTURACION	EBITDA
AÑO 1	10000	14.200.000,00 €	1.759.400,00 €
AÑO2	20000	28.400.000,00 €	4.312.840,00 €
AÑO 3	41800	59.356.000,00 €	9.916.984,00 €
AÑO 4	65000	92.300.000,00 €	15.056.400,00 €
AÑO 5	55000	78.100.000,00 €	12.670.800,00 €
TOTALES	**191800**	**272.356.000,00 €**	**43.716.424,00 €**

4. USO DE LOS FONDOS DE LA EMISIÓN

Los fondos recaudados mediante el formato de emisión de *Security Token Offering (STO)* serán utilizados para cubrir los gastos relativos al desarrollo del Proyecto, impuestos que puedan derivarse y costes asociados.

INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L. se reserva la opción de priorizar los fondos recibidos, y en mayor o menor medida, cualquiera de los procesos expuestos en el Proyecto, ya que dichos procesos pueden verse afectados por factores externos, favorables o desfavorables, como serían condiciones de mercado, legislación fiscal, … así como disponer del capital recaudado durante el periodo de suscripción, siempre preservando el máximo interés y beneficio para los inversores desde el criterio del equipo directivo.

5. SECURITY TOKENS NEGOCIABLES A EMITIR: Token FOTT #1

5.1.- Naturaleza del Instrumento a emitir

El instrumento financiero objeto de este Documento consiste en un préstamo participativo de carácter mercantil, tokenizado y representado mediante el Token FOTT #1.

Las cuotas aportadas por los inversores a través de esta Emisión se representan mediante el Token señalado, representando su cuota de participación en el préstamo tokenizado, siendo considerado un préstamo mercantil de carácter participativo en el sentido del Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de Junio, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, según redacción dada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/1996 de 18 de Diciembre, y demás disposiciones aplicables.

5.2.- Derechos Económicos relacionados con el Token FOTT #1

Mediante la presente Emisión, se va a llevar a cabo el lanzamiento de 25.000 tokens con un precio por Token de 100,00€, asumiendo el inversor todos los costes asociados a uso, custodia, tenencia y almacenamiento de los tokens.

Los derechos económicos que adquiere el inversor, y, en definitiva, el partícipe del préstamo participativo mercantil objeto de este Documento, es su participación en la rentabilidad obtenida en el Proyecto por el Emisor en el plazo establecido.

De esta forma, el beneficio a obtener por los inversores *(holders del TOKEN a fecha de reparto del beneficio)* será calculado de la siguiente forma:

- **Beneficio (Bº)= (100,00€ * nº Tokens) * % Interés total propuesto**

Tras el estudio del mercado de las infraestructuras de telecomunicaciones por el Emisor, la rentabilidad (fija y variable) del Proyecto para los inversores será de:

- Año 1: 10% fijo
- Año 2: 10% fijo
- Año 3: 10% fijo + variable
- Año 4 y siguientes: 7% fijo + variable

El interés variable que determina la rentabilidad del Token FOTT #1 estará referenciado a la evolución del Proyecto; es decir, el 25% de los dividendos recibidos por el Emisor, y repartidos por ATLAS EC en ejecución del Proyecto ATLAS, serán destinados al interés variable correspondiente a los tenedores del token.

El interés fijo queda establecido con independencia de la evolución del Proyecto Atlas.

Esta rentabilidad estimada será posible siempre que las condiciones valoradas y estudiadas por INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L., y resto de participantes en el Proyecto ATLAS finalmente se cumplan.

5.3.- Retribución a los inversores y forma de pago

INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L., pondrá a disposición de los inversores los intereses devengados, una vez sean solicitados por estos en el periodo de reclamación correspondiente.

Los intereses serán devengados anualmente en la criptomoneda BUSD, conforme al siguiente calendario, de forma estimada:

PERIODO	DEVENGO	RENTABILIDAD	PERIODO RECLAMACIÓN RENTABILIDAD
24/07/2022 – 31/12/2022 **(Año 1)**	31/12/2022	Interés fijo 10%	01/09/2023 – 30/09/2023
01/01/2023 – 31/12/2023 **(Año 2)**	31/12/2023	Interés fijo 10%	01/09/2024 – 30/09/2024
01/01/2024 – 31/12/2024 **(Año 3)**	31/12/2024	Interés fijo 10% + interés variable	01/09/2025 – 30/09/2025
01/01/2025 – 31/12/2025 **(Año 4)**	31/12/2025	Interés fijo 7% + interés variable	01/09/2026 – 30/09/2026
01/01/2026 – 31/12/2026 **(Año 5)**	31/12/2026	Interés fijo 7% + interés variable	01/09/2027 – 30/09/2027

El devengo de los intereses generados por el préstamo participativo se producirá el último día de cada periodo establecido, coincidiendo así con el cierre del ejercicio económico de INSTALVIA TELECOMUNICACIONES, S.L. El reparto de los intereses generados por la tenencia del Token FOTT #1 se producirá dentro del periodo de reclamación de rentabilidad establecido para cada año, una vez realizada junta general y aprobada la remuneración.

*****Sin perjuicio de lo anterior, el interés fijo propuesto para la **primera anualidad deberá ser calculada de forma proporcional al periodo de tiempo transcurrido desde la fecha de inicio del instrumento hasta el devengo del interés correspondiente**. De esta forma, el beneficio a obtener por el inversor para la primera anualidad quedaría de la siguiente manera:

Beneficio (Bº)= (100,00€ * nº Tokens) * % Interés propuesto * (x/12)

El Emisor transferirá, en la criptomoneda BUSD el capital correspondiente a cada inversor en la dirección de wallet facilitada por estos.

5.4.- Fecha de Inicio y duración del Instrumento

La fecha de inicio del instrumento coincidirá con la fecha de finalización del período de suscripción de FOTT #1, prevista, de forma estimada, para el día 24/07/2022 a las 00:00 horas (GMT+1). El instrumento a emitir tendrá una duración de en torno a 5 años; es decir, el 30/09/2027, será repartida la última rentabilidad a los tenedores de los tokens, junto con su capital inicial aportado.

No obstante, INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L. se reserva el derecho a que, en el caso de que lo considere oportuno, por cualquier motivo, cancelar el presente instrumento y proyecto de tokenización del préstamo participativo antes de la fecha de finalización del periodo de suscripción. Para tal caso, procederá a la devolución de las cantidades aportadas los inversores en un plazo de UN MES desde la toma de la decisión.

5.5.- Amortización del instrumento

La amortización de los títulos emitidos se hará efectiva, de forma estimada en 30/09/2027, por el valor nominal de los tokens en el momento de la emisión, es decir, 100,00€ por Token FOTT #1.

De esta forma, el Emisor, como contraprestación por el capital aportado por los inversores en el préstamo participativo, se compromete a amortizar la deuda correspondiente con estos, junto con los beneficios que se genere del Proyecto.

Así mismo, el Emisor se reserva el derecho de prórroga de este periodo, pudiéndose ampliar en un máximo de 12 meses (así como su adelantamiento) en caso de que, en el periodo del Proyecto, no sea beneficioso para los inversores (y sus potenciales beneficios).

5.6.- Representación del instrumento como criptoactivo

La tecnología blockchain en general, y la blockchain de Binance Smart Chain (BSC) en particular, además de permitir la generación y transmisibilidad de criptodivisas (activos digitales creados mediante bases de datos distribuidas cuyo objetivo principal es el de servir como unidad de cuenta, medio de intercambio y reserva de valor), también permite la creación y distribución de unidades de cuenta con propósito distintos de las primeras a los que se denominan token.

Según las características y propiedades que se atribuyan a dichos tokens, estos tendrán un tratamiento técnico y jurídico diferente. En el caso que nos atañe, tal y como ya se ha anticipado, los tokens en cuestión tendrán las características descritas en las letras anteriores y servirán para representar dichos activos.

En cuanto a su estructura técnica, los tokens emitidos seguirán el estándar de token BEP- 20 a ser emitido en la blockchain de Binance Smart Chain.

Para poder llevar una contabilización y seguimiento de los titulares de los tokens en cuestión y la cantidad de estos que ostentan, en los smart contracts donde se programa tecnológicamente la emisión de los tokens; se implementará un sistema de "lista blanca" o "*whitelist*"**.** En consecuencia, solo aquellas direcciones de BSC que hayan sido pre-aprobadas

en este *whitelist* podrán enviar o recibir los tokens emitidos por el Emisor. De esta forma, el Emisor podrá, en todo momento, disponer de una relación de quiénes son los titulares de los tokens y cuál es el balance de cada uno de ellos registrada de forma simultánea y en tiempo real, resultando en un Registro de Tenedores de Tokens.

En un principio, será el Emisor o cualquier entidad autorizada por este, quien tenga la potestad de añadir o retirar direcciones de BSC del whitelist.

5.7.- Almacenamiento y control de los Tokens por parte del Inversor.

En atención al correcto almacenamiento y control de los tokens por parte de los inversores, deberán aportar al Emisor, con anterioridad a la Emisión, una dirección de BSC cuya clave privada se encuentre bajo su poder. Para aquellos inversores que carezcan de una dirección de BSC, el Emisor pondrá a su disposición todas las indicaciones necesarias para su obtención, disponible en el sitio web https://www.tokenfott.com .

Los inversores podrán obtener los tokens en el mismo momento de compra, y a partir de ese momento, tendrán completa disposición de estos.

De esta forma, los Tokens están siempre a disposición del inversor y se les remitirá a la dirección de BSC la cantidad correspondiente de Tokens en función del monto invertido. En ese momento los Tokens estarán en poder y a disposición del inversor, que podrá transferirlos usando su clave privada.

El Inversor ha de ser consciente de que, en caso de perder o producirse un ataque contra su clave privada o contraseña, podría perder el acceso a su cartera digital de BSC de forma permanente, o que se produzca una apropiación indebida y extravío de los tokens, perdiendo así el contenido de la cartera digital en cuestión.

En el caso de que el Emisor requiera actualizar las características técnicas o exista algún problema, fallo, error o riesgo tecnológico derivado del Token del Emisor o de su smart contract, el Emisor podrá bloquear permanentemente todos los Tokens que se encuentren en las direcciones de BSC de los inversores y transferirles a dichas direcciones, en la misma proporción, nuevos tokens gobernados por un nuevo Smart Contract.

6. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los usuarios de los tokens podrán identificarse en la página web donde se comercializarán los tokens emitidos sobre el Proyecto, sita en https://www.tokenfott.com, teniendo acceso a información relativa a las inversiones realizadas, así como las informaciones que se consideren relevantes sobre el Proyecto.

7. COMERCIALIZACIÓN DE LOS TOKENS FOTT #1

7.1. Procedimiento de comercialización

La Emisión se comercializará de conformidad con el artículo 34 y 35 de la Ley del Mercado de Valores (LMV), y siempre conforme a lo previsto en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) nº 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, señalando que no existiría obligación de publicar un folleto informativo cuando las ofertas de valores no estén sujetas a notificación de conformidad con el artículo 25 de este Reglamento, y el importe total de cada una de esas ofertas en la Unión Europea sea inferior a 8 millones de euros, límite calculado en un periodo de doce meses.

Por otro lado, se debe tener en cuenta el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, ya que en caso de darse uno de los tipos de oferta aquí descritos, se señala que "*cuando se trate de colocación de emisiones no sujetas a la obligación de publicar folleto (…), que se dirijan al público en general empleando cualquier forma de comunicación publicitaria, deberá intervenir una entidad autorizada para prestar servicios de inversión*".

Como publicó la **CNMV** el 20 de septiembre de 2018 en el documento titulado "Criterios en relación con las ICOs"[3] en consonancia con el documento "Q&A de Fintech"[4] previamente publicado por la propia CNMV, la empresa de servicios de inversión debe realizar *"una supervisión general del proceso y validar la información a entregar a los inversores, que deberá ser clara, imparcial y no engañosa y referirse a las características y riesgos de los valores emitidos, así como a la situación jurídica y económico-financiera del Emisor de una manera suficientemente detallada para permitir que el inversor pueda tomar una decisión fundada".*

Siendo así, en la Emisión intervendrá **PULSARCAPITAL EAF SL (*en adelante, Empresa de Servicios de Inversión o ESI*), una Empresa de Asesoramiento Financiero (EAF) y privada, supervisada por la CNMV, llevando a cabo las funciones que serán descritas a continuación.**

7.2. Funciones de la Empresa de Servicios de Inversión.

Esto en virtud de las disposiciones de:

(i) Artículo 35.3 de la Ley del Mercado de Valores.

(ii) los criterios publicados por la CNMV (en adelante "criterios de la CNMV").

Por ello, el partner EAF ha llevado a cabo la supervisión general del proceso de emisión y validación de la información que se entregará a los inversores. Esto es para permitir al inversor tomar una decisión de inversión informada.

[3] http://cnmv.es/DocPortal/Fintech/CriteriosICOs.pdf
[4] http://www.cnmv.es/docportal/Legislacion/FAQ/QAsFinTech.pdf

El partner EAF ha llegado a la conclusión de que la información que INSTALVIA ha recogido y publicado cumple con la normativa y los requisitos de contenido, precisión y claridad que le son aplicables, no omite datos relevantes y no engaña a los inversores.

La EAF, como entidad autorizada para prestar servicios de inversión y como la CNMV admite en sus criterios, no realizará funciones de custodia de los Tokens ni tampoco realizará funciones de colocación de los mismos.

En el período comprendido entre enero y abril de 2022, la EAF e INSTALVIA han celebrado reuniones y comunicaciones periódicas (tanto por teléfono como por medios electrónicos). Por ello, el partner EAF ha llevado a cabo la revisión, supervisión, modificación, ajuste y ampliación de la información contenida en este Whitepaper.

El objetivo y propósito de esta colaboración con el partner EAF no ha sido otro que el de preparar un Whitepaper que ofrezca a los inversores que deseen participar en la emisión de los tokens **FOTT #1** toda la información y todos los datos necesarios para garantizar que las decisiones de inversión estén debidamente fundamentadas.

El partner EAF para llevar a cabo su trabajo, examinó, entre otros, la siguiente documentación:

1. Escritura de constitución de INSTALVIA y posteriores escrituras relevantes sobre la situación de la empresa, socios, etc.

2. Diferentes versiones del borrador del Whitepaper.

3. Smart Contract de Token FOTT.

El *partner* EAF planificó los siguientes hitos en la prestación de sus servicios:

1. Acuerdo de auditoría entre el *partner* EAF e INSTALVIA.

2. Acceso a toda la información del proyecto de emisión de **FOTT #1**.

3. Análisis y preguntas sobre la información del proyecto de emisión de **FOTT #1**.

4. Reunión para solicitar información inicial y resolver dudas.

5. Documento que recoge las dudas sobre la información inicial.

6. Comunicación informal de dudas adicionales.

7. Documento sobre los requisitos del Whitepaper.

8. Documento de valoración de la emisión de **FOTT #1**.

9. Revisión de las modificaciones del Whitepaper.

10. Auditoría final sobre el Whitepaper de **FOTT #1**.

Una vez que el partner EAF cumplió con los procedimientos descritos anteriormente, la EAF procedió a validar este Whitepaper, emitiendo los siguientes dictámenes favorables en relación con el mismo:

- Que en este Whitepaper se ha incluido toda la información necesaria, de manera clara y concisa, sobre el tipo de inversión que se realizará en relación con la emisión del token **FOTT #1**, así como el riesgo asociado a estas inversiones.

- Que el Whitepaper proporcione toda la información necesaria, de manera veraz, clara, concisa y comprensible para que el inversor pueda comprender tanto el modelo de negocio como la asignación de los fondos y los riesgos asumidos al invertir en el **FOTT #1**, sin omitir datos relevantes y sin engañar a los inversores.

- Que el Whitepaper permite al inversor tomar una decisión de inversión informada.

- Y que la información que INTALVIA hace pública a través de este Whitepaper, cumple con la normativa y los requisitos de contenido, precisión y claridad que le son aplicables.

7.3.- Comercialización y Colocación de los Tokens a Inversores.

El Emisor llevará a cabo la comercialización y colocación de los Tokens a los inversores cualificados mediante el previo compromiso de suscripción de los Tokens, y su cumplimentación, que se llevará a cabo en el transcurso del *Periodo de Suscripción,* y reservándose, en todo momento, el derecho de excluir a potenciales inversores de la oferta por cualesquiera razones que estime oportunas.

El Emisor llevará a cabo la categorización de los inversores atendiendo a los criterios fijados por MIFID con el fin de poder comprobar si se trata de un inversor profesional y, en caso contrario, evaluar su aptitud para participar en el proceso de suscripción. En cumplimiento con la legislación vigente, se cumplimentarán las Fichas de *KYC* (*Know Your Customer*, es decir, Conoce Tu Cliente), disponible esta información en el Anexo II de este Documento de Oferta, y que será requisito indispensable para poder adquirir Token FOTT.

El perfil del inversor será validado por el Emisor, una vez verificada determinada información proporcionada por los inversores.

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 35 LMV, la comercialización y colocación entre inversores que no tengan la condición de cualificados será realizada directamente por el Emisor. De igual forma, respecto a los inversores minoristas, el Emisor será quien determina su idoneidad para invertir en el Proyecto, debiendo aplicar igualmente las Políticas de Privacidad y de Protección de Datos.

7.4.- Inversores a los que se dirige la Emisión de Tokens FOTT #1

Atendiendo al contenido del apartado anterior, la emisión de tokens FOTT #1 estará orientada a inversores cualificados principalmente. De conformidad con el contenido del artículo 205 de la LMV y el Real Decreto 1464/2018, de 21 de diciembre, se entenderá la denominación de inversores cualificados como **"inversores profesionales",** a través del Anexo IV (para personas físicas) o Anexo V (para personas jurídicas).

No obstante, atendiendo a lo establecido por el artículo 35 de la LMV, podrán acudir a la oferta personas físicas y jurídicas que no ostenten la condición de inversor cualificado o profesional, no pudiendo incorporarse al proyecto más de 150 (por Estado miembro de la Unión Europea) denominándose estos como "inversores minoristas" o **"inversores no cualificados",** debiendo cumplimentar el Anexo III.

En caso de acudir a la emisión una persona física o jurídica considerada como inversor minorista INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L., para acordar que este sujeto ostenta cierto nivel de conocimientos financieros y experiencia suficiente para considerarlo apto para acudir a la Emisión, deberá examinar la información detallada por el Inversor en el Anexo III de Información del Inversor Minorista.

Sin perjuicio de la clasificación oportuna que se realice del inversor, como minorista o cualificado, todos los inversores recibirán información idéntica.

7.5.- Periodo de Suscripción

El plazo de suscripción de los Tokens FOTT #1 (*en adelante, el Periodo de Suscripción*) por parte de los inversores comenzará, de forma estimada, el día 25/04/2022 y finalizará el día 23/07/2022, existiendo por tanto un plazo de duración estimado de 90 días.

El periodo de suscripción cumplirá con las siguientes **características**:

Emisión total de 25.000 tokens, con la aplicación de un descuento en el precio en fases tempranas y con límites mínimos de adquisición de tokens para cada etapa.

Misma rentabilidad con independencia del momento de compra del token:

Primer año: interés fijo 10%

Segundo año: interés fijo 10%

Tercer año: interés fijo 10% + variable [*s/c]

Cuarto año: interés fijo 7% + variable [*s/c]

Quinto año: interés fijo 7% + variable [*s/c]

Etapas:

01 Venta Privada Privilegiada y Preferencial.

% de emisión: 24%

Precio del Token: 100€ menos descuento (-10%)

Límites de compra por inversor:

Mínimo 10.000€

Máximo [*s/c]

Periodo (30 días)

Fecha de inicio: 25/04/2022

Fecha de término: 24/05/2022

02 Venta Pública Privilegiada y Preferencial

% de emisión: 24%

Precio del Token: 100€ menos descuento (-7%)

Límites de compra por inversor:

Mínimo 2.000€

Máximo [*s/c]

Periodo (30 días)

Fecha de inicio:25/05/2022

Fecha de término: 23/06/2022

03 Venta Pública

% de emisión: 52%

Precio del Token: 100€ sin descuento

Límites de compra por inversor:

Mínimo 100€

Máximo [*s/c]

Periodo (30 días)

Fecha de inicio: 24/06/2022

Fecha de término: 23/07/2022

Fecha de término: 23/07/2022

Durante dicho plazo de suscripción, los fondos recaudados estarán disponibles para el Emisor; es decir, podrán ser empleados para el inicio del Proyecto.

En caso de que el Emisor considere que la emisión deba suspenderse, cancelarse o extenderse en el tiempo por cualquier motivo, podrá hacerlo, sin perjuicio de la devolución del capital inicial aportado por los inversores hasta la fecha.

7.6.- Suscripción de los Tokens FOTT #1

El compromiso de suscripción o adquisición de los Tokens se formalizará mediante la cumplimentación del Acuerdo de Suscripción de tokens disponible en el Anexo I de este Documento de Oferta. De cualquier manera, el Emisor se reserva en todo momento el derecho de exclusión de potenciales inversores participantes en esta Oferta de Emisión, por cualquier motivo que estime oportuno.

Dicho lo anterior, los inversores que deseen participar en la emisión de tokens del Proyecto, deberán cumplimentar, junto al Acuerdo de Suscripción, los documentos disponibles en los Anexos, con motivo de comprobar su condición como inversores profesionales, así como, aquellos que no lo sean, verificar la aptitud necesaria para participar en este proyecto de inversión.

Todos estos documentos a cumplimentar por parte de los potenciales inversores con intención de participar en esta Oferta de Emisión deberán ser entregados al Emisor en el Periodo de Suscripción.

7.7.- Criptomonedas aceptadas

El Emisor aceptará las criptomonedas **Binance USD (BUSD), USD Coin (USDC) y Tether USD (USDT),** como contraprestación por la adquisición de los Tokens. Para ello, el inversor en cuestión, deberá indicar en el Acuerdo de Suscripción de Tokens el importe de suscripción establecido.

7.8.- Precio de los Tokens

El precio de suscripción será de **100,00€ (CIEN EUROS)** por cada Token FOTT #1, sin perjuicio de los descuentos aplicables propuestos en las correspondientes fases de venta.

7.9.- Fijación del tipo de cambio para criptodivisas

Como se ha mencionado en los apartados anteriores, la suscripción del Token FOTT *(Acuerdo de Suscripción)* se podrá realizar en BUSD, USDC o USDT. Se tomará como referencia el tipo de cambio de la mencionada criptomoneda a las 12 hrs UTC del último día fijado en la fase de venta concreta, mediante el portal web https://coinmarketcap.com/.

7.10.- Distribución de los Tokens

Los Tokens serán distribuidos a las carteras digitales de Binance Smart Chain, #BSC (en adelante, "*wallets*") de los inversores, desde la finalización de la emisión a demanda de cada inversor.

Los SECURITY TOKENS emitidos están representados mediante el estándar BSC BEP-20 (Tokens).

En el documento de suscripción, los inversores deberán haber detallado la dirección de su wallet para el envío de dichos Tokens.

7.11.- Importe máximo de colocación

La Emisión tiene como importe máximo de recaudación la cantidad de **2.500.00,00 € (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS)** con una oferta de 25.000 Tokens FOTT #1, considerada esta cantidad a recaudar por el Emisor como la necesaria para poder llevar a cabo el Proyecto de forma satisfactoria.

Una vez la cantidad señalada sea recaudada y todos los Tokens sean adquiridos por los inversores, el Emisor cerrará la oferta, el Periodo de Suscripción finalizará y no será posible incorporarse al Proyecto por más inversores.

8. TRANSMISIBILIDAD DE LOS TOKENS FOTT #1

8.1.- Transmisibilidad en mercados regulados.

Como publicó la CNMV el 20 de septiembre de 2018 en el documento titulado "Criterios en relación con las ICOs" en su apartado 3.a) establece la posibilidad de que los tokens se negocien en mercados no españoles estableciendo que "*Será la ley (y la autoridad competente) del país en el que se encuentre el mercado en el que vayan a negociarse los tokens la que determine en qué medida es exigible una forma concreta de representación de los valores para su negociación en un mercado organizado y, en su caso, la necesidad de que la llevanza del registro se realice por un depositario central de valores*". En el mismo documento, la CNMV aclara que los Tokens no son negociables en mercados regulados, SMN o SOC españoles. Esto es debido a que, en dicho caso, el artículo 6.2 LMV exigiría que los tokens se representen por medio de anotaciones en cuenta, y el artículo 8.3 LMV obligaría a que la llevanza del registro se realizase por un depositario central de valores. En el caso de los Tokens objeto de emisión, estos se representan como registros en una Blockchain, imposibilitando la llevanza del registro por parte de un depositario central de valores del citado art. 8.3.

8.2.- Transmisibilidad entre Particulares

Los Tokens son, por virtud de su tecnología, transmisibles entre particulares, y, por tanto, se comportan por naturaleza como títulos al portador. El artículo 545 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio (en adelante, "Código de Comercio") establece que "*Los títulos al portador serán transmisibles por la tradición del documento*". Por tanto, los Tokens objeto del presente Documento de Oferta serán

transmisibles entre particulares por medio de tradición. No obstante, en caso de cualquier transmisión fuera de mercados secundarios regulados, el adquirente de Tokens tendrá que comunicar su identidad al Emisor (y/o a la Empresa de Servicios de Inversión, sí así se requiriese), obligándose con ello a aportar la información necesaria para que éstos lleven a cabo sus obligaciones relativas a la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo si así fuese requerido. En caso de que el Emisor (y/o a la Empresa de Servicios de Inversión) no pueda llevar a cabo satisfactoriamente sus obligaciones de KYC/AML con respecto al adquirente, los derechos políticos, de información y económicos asociados al Token podrían no poder ser ejercitados adecuadamente hasta que este impedimento quede subsanado.

9. FISCALIDAD.

INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L. no asumirá ningún cargo impositivo derivado de la adquisición de los Tokens por parte de los inversores, así como de informar a los inversores en este aspecto.

Los inversores serán responsables de la declaración de impuestos necesaria devengada con la operación.

10. FACTORES DE RIESGOS RELACIONADOS CON LA INVERSIÓN.

Junto con la información detallada en el resto del documento, se aconseja a los inversores la lectura detallada del presente apartado, de cara a comprender los riesgos derivados de la inversión.

El contenido del presente apartado no constituye, en ningún momento, consejo, recomendación o asesoramiento financiero de ningún tipo, ni se procede a evaluar si las características de la presente inversión concuerdan con la experiencia, objetivos y necesidades del inversor interesado.

De esta forma, seguidamente, se expondrán los riesgos materiales y legales que pudieran manifestarse, así como los derivados por la adquisición del Token FOTT #1. No obstante, no puede desecharse la posibilidad de que, en el futuro, surjan otros riesgos materiales relacionados con la situación del inversor que actualmente no pueden ser identificados.

En caso de producirse de forma efectiva alguno de estos riesgos, podrían ocasionar efectos negativos en el negocio, resultados de operaciones, condiciones financieras y las perspectivas relacionadas, por lo que el Emisor no podrán cumplir con las expectativas de cobro generadas en los inversores. Debido a los riesgos existentes, el inversor arriesga la pérdida total de su inversión. Igualmente, el Emisor, en la peor de las situaciones, podría incurrir en situación de insolvencia.

10.1. Riesgos asociados a la oferta y negociación.

- **Riesgo de iliquidez.**

INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L. no se hace responsable de las fluctuaciones que el valor del token en cuestión pueda sufrir en los mercados que legalmente puedan participar, pudiendo conllevar riesgos de iliquidez. Incluso, en el caso de que el token llegase a cotizar en la plataforma de un tercero, dichas plataformas pueden no disponer de suficiente liquidez o incluso encontrarse ante riesgos de *compliance* o cambios regulatorios. Como comprador del activo en este tipo de plataformas, asume todos los riesgos asociados a la especulación y riesgos anteriormente mencionados.

Los Token FOTT #1 no está previsto que estén listados en ninguna plataforma de intercambio por lo que no existirá información de cotización ni ninguna facilidad para comprar o vender los tokens, quedando el inversor circunscrito a mantener a vencimiento los tokens o, si deseara venderlos, lo podría hacer por sus propios medios, así como otros medios de intercambio o venta instaurados o facilitados por INSTALVIA.

10.2. Riesgos asociados a la ejecución del proyecto y/o al Emisor.

- **Riesgo de Emisor**

La información contable y societaria facilitada por el INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L. en relación con esta oferta pública de venta de SECURITY TOKENS requiere de los siguientes avisos:

En las cuentas auditadas del ejercicio 2020 de INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L., el auditor refleja que:

"Según se indica en la nota 13 de la memoria, la Sociedad detalla las transacciones y saldos con empresas vinculadas. Dada la importancia de los importes involucrados, el crecimiento que ha tenido el grupo empresarial y el potencial impacto que estas transacciones pueden tener en la evaluación e interpretación de la información financiera; las transacciones con partes vinculadas han sido relevantes para nuestra auditoría."

Con respecto al préstamo participativo, éste no tiene pignorada ninguna garantía asociada, relacionada o no con el Proyecto ATLAS o con la sociedad ATLAS EC, recayendo la capacidad de su cumplimento, en los términos descritos en este Whitepaper, exclusivamente sobre el emisor, INSTALVIA.

- **Riesgo de información a futuro**

La información del presente *Whitepaper* es de carácter orientativo o estimado, incluyéndose las proyecciones financieras y de crecimiento del negocio. Dicha información a futuro se basa en lo INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L. cree que

son suposiciones razonables, y no puede haber seguridad de que los resultados sean reales. Los eventos futuros podrían diferir sustancialmente de los anticipados.

● Riesgos no anticipados

Además de los riesgos mencionados anteriormente, existen asociados con su adquisición, almacenamiento, transmisión y uso, incluidos algunos que difícilmente se pueden anticipar. Dichos riesgos pueden materializarse aún más con variaciones imprevistas o derivados de combinaciones de los riesgos anteriormente mencionados, influenciado, en gran medida, por la reciente regulación del fenómeno tokenizador.

● Riesgo de intervención del gobierno

La actual emisión trabaja en un nuevo campo de actividad, que puede ser controlado y supervisado en gran medida por diversos organismos, incluida una mayor atención e intervención de los organismos de vigilancia e investigación. No hay garantía de que los reguladores no realicen un análisis detallado de la actividad de Token FOTT #1.

● Riesgo regulatorio

La tecnología blockchain permite nuevas formas de interacción y puede suceder que ciertas jurisdicciones apliquen o introduzcan nuevas regulaciones que aborden la citada tecnología. Tales regulaciones pueden ser contrarias a la configuración actual de los *smart contracts* o dar lugar a modificaciones sustanciales en los mismos, incluyendo su terminación y la pérdida de tokens para el comprador, lo que supondría la pérdida de todo el capital invertido**.**

● Incapacidad de mantener y recibir licencias o permisos

Desde la fecha de la venta de los Token FOTT #1, no existen normas que obliguen a la empresa a recibir los permisos y licencias necesarios para este tipo de actividad. Existe el riesgo de que tales requisitos se introduzcan en el futuro y afecten a Token FOTT #1.

En este caso, el compromiso de INSTALVIA se basará en la urgencia de estas licencias y permisos y el cumplimiento de las condiciones pertinentes en nombre de INSTALVIA. Las condiciones de recepción y renovación de las licencias, así como el control del cumplimiento de estas licencias por parte de las autoridades reguladoras pueden variar.

Estos organismos pueden exigir a INSTALVIA que cumpla potencialmente algunas o todas de las hipotéticas siguientes condiciones: condiciones de empleo de personal cualificado; normas múltiples; condiciones de mantenimiento de un cierto nivel técnico; consentimiento para dar permiso de vigilar nuestras operaciones; normas del sistema de control de calidad; solicitudes relacionadas con el nivel de servicio; suministro de información pertinente a petición de los organismos que conceden las licencias. El cumplimiento de estos requisitos puede dar lugar a contribuciones financieras y a un tiempo considerable, así como a demoras en el funcionamiento del sistema Token FOTT #1. Además, las personas públicas y privadas pudieran tener

derecho a formular observaciones sobre Token FOTT #1 y a participar en el proceso de concesión de licencias de otras maneras, incluidas las apelaciones ante los tribunales y la presión política.

Además, estas licencias pueden limitar la capacidad de INSTALVIA para realizar proyectos de tokenización relacionados con sus actividades comerciales.

● **Riesgo de fracaso o abandono del proyecto**

El desarrollo del Proyecto puede verse cancelado o suspendido por diferentes razones, incluyendo la falta de interés por parte de potenciales inversores, falta de financiación o falta de éxito comercial, entre otras. La presente emisión de tokens no garantiza que los objetivos marcados en el presente documento lleguen a ser desarrollados total o parcialmente o que aporte beneficios a aquel que posea los tokens ofertados por el Emisor.

● **Riesgo de compañías competidoras**

Cabe la posibilidad de que otras empresas pudieran prestar servicios similares a los ofertados por el Emisor. Este podría competir con otras empresas, pudiendo ello impactar negativamente en los servicios prestados por esta.

- **Riesgo de mercado**

Existe el riesgo de que las proyecciones de rentabilidad, y en particular, el EBITDA esperado en la sociedad ATLAS EC, y sobre la cual se basa parte de la retribución variable del security token, pueda sufrir variaciones, así como también las relaciones contractuales subyacentes relativas a la ejecución de los servicios de instalación prevista (que ha sido descrita en este Documento).

● **Riesgo de fluctuación desfavorable de las criptomonedas y otras divisas**

La compañía tiene la intención de utilizar las contribuciones recibidas para financiar el desarrollo de sus servicios. Si el valor del BUSD, USDC o USDT fluctúa desfavorablemente durante, o después del período de inversión, el Emisor puede no ser capaz de financiar el desarrollo de sus servicios o puede no mantenerlos de la manera que se pretendía.

10.3. Riesgos asociados a los tokens y la tecnología empleada

● **Producto de alto riesgo**

Este tipo de productos tienen un alto riesgo implícito, en gran medida, influenciado por la volatilidad de su precio. El valor de los tokens puede experimentar variaciones al alza y a la baja en un corto periodo de tiempo, pudiendo repercutir en el capital aportado inicialmente por parte del inversor.

A su vez, pueden darse cambios en las imposiciones fiscales y/o posibles desgravaciones. Las citadas imposiciones y desgravaciones fiscales dependerán de las circunstancias de cada comprador. La participación en este tipo de proyectos ha de hacerse teniendo siempre en cuenta toda la información aportada por el Emisor.

● Riesgo de software

El código informático *(smart contract)* a través del que se comercializan los referidos tokens están basados en la blockchain de Binance Smart Chain (BSC). Cualquier mal funcionamiento, caída o abandono del proyecto BSC puede provocar efectos desfavorables en el funcionamiento de los Tokens FOTT #1.

Por otro lado, los avances tecnológicos en general y en criptografía en particular, tales como el desarrollo de la computación cuántica pueden traer consigo riesgos que deriven en el mal funcionamiento de estos Tokens.

Los *smart contracts* y el software en el que se basan se encuentran en una etapa temprana de desarrollo. Por ello, no puede garantizarse que la emisión de tokens y su posterior comercialización pueda ser interrumpida o que padezcan cualquier otro tipo de error, por lo que existe un riesgo inherente de que se produzcan defectos, y vulnerabilidades que puedan dar lugar a la pérdida de los fondos aportados o de los tokens obtenidos.

Existe un riesgo de ataques de piratas o hackers informáticos en la infraestructura tecnológica utilizada por el Emisor y en las redes y tecnologías esenciales. Como resultado, el Emisor puede ser impedido parcial, temporal o incluso permanentemente de llevar a cabo sus actividades comerciales.

Podrían darse otros ataques informáticos en la *blockchain* de BSC, el software y/o el hardware utilizado por el Emisor. Además de los ataques de hackers informáticos, existe el riesgo de que algún sujeto pueda sabotear los sistemas tecnológicos, provocando fallos en los sistemas de hardware y/o software del Emisor que, indudablemente, podría acarrear un impacto negativo en las actividades comerciales del Emisor.

● Riesgo de custodia o pérdida de claves privadas

Los Tokens FOTT #1 solo pueden ser adquiridos por el inversor utilizando una cartera digital conectada con la red de BSC, de la que el adquirente disponga de su respectiva clave privada y contraseña. Habitualmente, la clave privada de la cartera digital se encuentra encriptada por una contraseña.

Por ello, el adquirente de tokens reconoce, comprende y acepta que, en caso de perder o producirse un ataque contra su clave privada o contraseña, podría perder el acceso a su cartera digital de BSC de forma permanente, o que se produzca una apropiación indebida y extravío de los tokens, perdiendo así el contenido de la cartera digital en cuestón.

Cualquier error o mal funcionamiento relacionado con la cartera digital en la que el adquirente reciba sus tokens puede ocasionar la pérdida de los mismos. Asimismo, un uso indebido o con desconocimiento del sistema de almacenamiento de tokens por parte del adquirente puede ocasionar, igualmente, la pérdida irreversible de los referidos tokens.

● **Riesgo de robo**

Los *smart contracts*, así como la plataforma de software donde están insertos (esto es, BSC), pueden quedar expuestos a ataques informáticos por parte de terceros, como ataques de sistemas maliciosos *(malware)*, de denegación de servicios distribuidos (ataque Smurf), ataques de suplantación de otra persona para facilitar datos relevantes (ataque Spoofing), o ataques Sybil, entre otros.

La realización de cualquiera de estos ataques podría acarrear el robo o pérdida del capital objeto de inversión o de los tokens adquiridos, pudiendo conllevar, al mismo tiempo, la no consecución de los objetivos descritos en el presente documento.

● **Riesgo de servicios de wallet incompatibles**

El proveedor de servicios de cartera digital utilizada para recibir los tokens debe cumplir con el estándar de token BEP-20 para resultar técnicamente compatible con los Tokens FOTT #1. No garantizar este aspecto puede tener como consecuencia que el inversor no tenga acceso a sus tokens.

ANEXO I.- CONTRATO DE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO

Acuerdo de Suscripción de Tokens FOTT #1

En la ciudad de Málaga, a ** de ** de 2022

REUNIDOS

A. La compañía INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L. (en adelante, el Emisor), con identificación fiscal CIF: B-04341376, domicilio social en Calle Severo Ochoa, 8, Parque Tecnológico de Andalucía, 29590, Málaga (España), inscrita en el Registro Mercantil de Almería Folio 88 Tomo 533, Sección 8, Inscripción 1, Hoja AL13599.

B. D. ** (en adelante, el Inversor), mayor de edad, con domicilio **, con DNI **.

El Emisor y el Inversor serán denominados conjuntamente como las "Partes" cuando en su contexto sea necesario.

ANTECEDENTES

I. INSTALVIA TELECOMUNICACIONES S.L., es una empresa de servicios tecnológicos que integra informática y telecomunicaciones para solucionar los nuevos problemas que afectan a las organizaciones de toda índole. Asesorar, diseñar, instalar, asistir, implantar, integrar o mantener cualquier recurso tecnológico, informático, eléctrico o de telecomunicaciones, sita en http://www.instalvia.es .

II. El Emisor pretende llevar a cabo la emisión de tokens criptográficos (en adelante, los Tokens), identificados legalmente como valores negociables, que representan digitalmente un préstamo participativo de carácter mercantil, con la intención de recaudar los fondos necesarios para desarrollar el Proyecto ATLAS, descrito en el Documento de Oferta de Emisión de Valores de INSTALVIA TELECOMUNICACIONES, S.L.

III. Las aportaciones que realicen los Inversores simbolizarán su cuota de participación en el préstamo participativo mercantil, que será representado mediante los Tokens FOTT #1 (en adelante, los Tokens), emitidos a través de un *Smart Contract* basado en la tecnología *Blockchain* Binance Smart Chain.

IV. El inversor se encuentra interesado en participar en la emisión de los Tokens FOTT #1 representativos del préstamo participativo mencionado, en los términos y condiciones descritos en este Acuerdo de Suscripción y en el Documento de Oferta de los Tokens FOTT #1.

V. Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN DE TOKENS FOTT #1.

ESTIPULACIONES

1. Aceptación de los términos del presente Acuerdo y del Documento de Oferta

1.1.- La participación en la emisión de los Tokens FOTT #1 queda sujeta a los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo de Suscripción y en el Documento de Oferta de los Tokens FOTT #1, correspondiente al Proyecto ATLAS.

1.2.- En el caso de existir algún tipo de discrepancia o diferencias entre un documento y otro, prevalecerán las estipulaciones descritas en este Acuerdo.

2. Funcionamiento de la Emisión y contribución de los inversores

2.1.- El Emisor proporcionará a los Inversores participantes de la Emisión un *Smart Contract* basado en la red de Blockchain Binance Smart Chain (BSC), con la intención de generar y entregarles los Tokens FOTT #1, que representan su cuota de participación en el préstamo participativo de carácter mercantil constituido para el desarrollo del Proyecto ATLAS.

3. Precio de los Tokens FOTT #1

3.1.- El precio unitario de cada Token FOTT #1 de la Emisión sobre el Proyecto ATLAS será de 100,00 € (en adelante, el Precio de la Emisión), sin perjuicio de los descuentos propuestos aplicables en las fases de venta correspondientes.

3.2.- La divisa de referencia para la participación en el préstamo participativo, y precio de los Tokens, será en EUROS, de acuerdo con el tipo de cambio establecido en la web https://coinmarketcap.com a las 12 horas UTC del último día fijado en el Periodo de Suscripción.

3.3.- El Emisor no se responsabiliza de cualquier pérdida que el Inversor pueda sufrir como resultado del tipo de cambio y su evolución.

4. Pago de los Tokens FOTT #1

4.1.- El Inversor se compromete a realizar el pago de los Tokens en las criptodivisas Binance USD (BUSD) USD Coin (USDC) o USDT (Tether USD), transfiriendo el pago total a la dirección de BSC proporcionada por el Emisor para ello.

4.2.- La cantidad aportada por los Inversores no será reembolsable hasta la finalización del préstamo participativo (30/09/2027) objeto del Proyecto ATLAS, salvo por decisión propia del Emisor. En este último caso, la devolución de las cantidades aportadas por los Inversores se realizará en el plazo de UN MES desde la toma de la decisión.

4.3.- Bajo estas condiciones, el Inversor participa en el Préstamo participativo de carácter mercantil en la cantidad de ……. € (EUROS).

5. Recepción de los Tokens FOTT #1

5.1.- La dirección de BSC disponible y proporcionada por el Inversor para la recepción y almacenamiento de los Tokens FOTT #1 deberá ser compatible con el estándar de token BEP-20.

5.2.- En el caso de que el Inversor proporcione una dirección no compatible con la recepción y almacenamiento, declara que es consciente del riesgo de no tener acceso a sus tokens.

5.3.- El Emisor se reserva el derecho a modificar en cualquier momento los requerimientos relativos a las carteras digitales para almacenar dichos tokens en cualquier momento y de forma unilateral.

6. Duración del préstamo y devolución de capital e intereses

6.1.- El Emisor se obliga frente al Inversor a reembolsar su capital aportado, además de las siguientes rentabilidades, estructuradas de la siguiente forma:

PERIODO	DEVENGO	RENTABILIDAD	PERIODO RECLAMACIÓN RENTABILIDAD
24/07/2022 – 31/12/2022 **(Año 1)**	31/12/2022	Interés fijo 10%	01/09/2023 – 30/09/2023
01/01/2023 – 31/12/2023 **(Año 2)**	31/12/2023	Interés fijo 10%	01/09/2024 – 30/09/2024

01/01/2024 – 31/12/2024 **(Año 3)**	31/12/2024	Interés fijo 10% + interés variable	01/09/2025 – 30/09/2025
01/01/2025 – 31/12/2025 **(Año 4)**	31/12/2025	Interés fijo 7% + interés variable	01/09/2026 – 30/09/2026
01/01/2026 – 31/12/2026 **(Año 5)**	31/12/2026	Interés fijo 7% + interés variable	01/09/2027 – 30/09/2027

6.2.- El préstamo participativo de carácter mercantil tendrá una duración estimada de 5 años desde la finalización del Periodo de Suscripción señalado en el Documento de Oferta (25/04/2022 a 24/07/2022).

6.3.- La devolución del capital principal aportado por el inversor se realizará una vez finalizada la duración del préstamo participativo (30/09/2027) en el plazo estimado de 2 meses desde esta fecha.

6.4.- El Emisor se guarda el derecho a poder prorrogar el préstamo participativo en los términos y condiciones descritos en el Documento de Oferta.

6.5.- Durante el periodo de suscripción el Emisor podrá disponer de los fondos obtenidos. En caso de que, durante dicho periodo, el Emisor cancele el Proyecto, devolverá a cada inversor el capital inicial aportado.

6.6.- El Emisor podrá finalizar, y consecuentemente, amortizar anticipadamente el préstamo mercantil desde la finalización del Periodo de Suscripción, junto con los intereses originados de la rentabilidad del Proyecto ATLAS, y teniendo en cuenta la cuota de participación en el préstamo del Inversor.

7. Riesgos de la Inversión

7.1.- El inversor declara que entiende y asume todos los riesgos asociados a su contribución en el préstamo participativo de carácter mercantil y la adquisición de los Tokens FOTT #1, y que han sido descritos en el Documento de Oferta de los Tokens FOTT #1.

8. Responsabilidades e Indemnizaciones

8.1.- El Inversor será responsable de indemnizar al Emisor, sus empleados, contratistas, socios, proveedores, compañías matrices, subsidiarios, agentes y representantes de cualquier tipo de demanda, acción legal, daños, pérdidas, costes y/o gastos (incluidos honorarios profesionales y legales correspondientes) que pudieran derivarse de:

a) La adquisición o uso de los Tokens FOTT #1 por el Inversor.

b) El incumplimiento de las responsabilidades, deberes u obligaciones del Inversor acordados en el Acuerdo de Suscripción y Documento de Oferta del Token FOTT #1.

c) El incumplimiento de cualquier derecho (entre otros, los derechos de propiedad intelectual) de cualquier otra persona física o jurídica.

8.2.- La responsabilidad máxima que pueda tener el Emisor con el Inversor que se pueda llegar a derivar de este Acuerdo o Documento de Oferta no podrá exceder del capital aportado por el Inversor.

9. Información Confidencial

9.1.- El contenido de este Acuerdo de Adquisición será información confidencial, siendo únicamente accesible para los usuarios registrados en https://www.tokenfott.com .

9.2.- No será tratada como información confidencial aquella que sea considerada de dominio público, la desarrollada de forma independiente por el Inversor o la divulgada por un tercero o el Inversor sin restricción de divulgación.

9.3.- Las Partes acuerdan mantener de forma confidencial el contenido del Acuerdo de Suscripción durante un periodo de 2 años desde su firma.

9.4.- Las partes no utilizarán la información que sea considerada como confidencial con un propósito distinto a la formalización del presente Acuerdo y su aplicación.

9.5.- No será posible por las Partes comunicar o poner a disposición del público cualquier información relacionada con este Acuerdo que sea considerada como confidencial.

9.6.- El Inversor no podrá utilizar las marcas comerciales, nombres comerciales, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual del Emisor sin haber obtenido previamente su consentimiento expreso.

10. Miscelánea

10.1.- El Acuerdo de Suscripción de los Tokens FOTT #1, junto con su Documento de Oferta correspondiente, constituyen un único documento que debe ser leído, entendido e interpretado conjuntamente.

10.2.- Con la compra y adquisición de los Tokens FOTT #1, el Inversor acepta todos los términos y condiciones establecidos en el Documento de Oferta, Acuerdo de Suscripción y resto de documentos conexos.

10.3.- En relación con el Proyecto ATLAS, únicamente serán vinculantes legalmente para el establecimiento de sus condiciones las descritas en el Acuerdo de Suscripción y el Documento de Oferta de los Tokens FOTT #1, no teniendo ningún valor cualquier tipo de documento o comunicación anterior.

10.4.- Las partes declaran que no han existido ningunas condiciones precontractuales para la formalización y firma del Acuerdo de Suscripción ni la emisión de los Tokens FOTT #1.

11. Exclusión

11.1.- En caso de que, por cualquier motivo, alguna de las cláusulas de este Acuerdo fuera inválida, ilegal o no ejecutable, tal invalidez, ilegalidad o no ejecución no afectará a las demás cláusulas de este Acuerdo.

11.2.- El acuerdo se ejecutará como si dicha cláusula inválida, ilegal o no ejecutable nunca hubiera estado contemplada en él. Si, además, cualquier otra cláusula incluida en este acuerdo resulta ser excesivamente amplia en relación a su duración, escala geográfica, actividad o materia, dicha cláusula se ejecutará limitándose o reduciéndose, siendo ésta ejecutable con el resto compatible con el derecho aplicable.

12. Legislación aplicable, jurisdicción y fuero

12.1.- Las partes acuerdan y declaran someterse a la Legislación española aplicable en la materia y al Ordenamiento jurídico español en su conjunto para la resolución de cualquier conflicto derivado del Acuerdo de Suscripción, Documento de Oferta de los Tokens FOTT #1, así como cualquier situación derivada de ellos y el Proyecto ATLAS.

12.2.- Con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles, las partes acuerdan someterse de manera expresa, para la resolución de cuantas cuestiones y controversias que pudieran derivarse, a los Juzgados de la ciudad de Málaga.

ANEXO II.- INFORMACIÓN FICHAS KYC

(Prevención de Blanqueo de Capitales)

En el presente Anexo se adjuntan los datos que INSTALVIA TELECOMUNICACIONES, S.L. solicita a los potenciales inversores con carácter previo a la inversión. Esta obtención de información tiene como finalidad prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El KyC es necesario para la persona jurídica, sus representantes persona física y para cada uno de las personas jurídicas y sus representantes personas físicas que detenten más de un 25% del capital de las personas jurídicas involucradas en el accionariado primario y relacionados.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CLIENTE

A.- Datos Persona Física (Prevención Blanqueo de Capitales)

- Nombre y Apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Residencia.
- Número de contacto.
- Dirección E-mail.
- ¿El cliente, familiares, allegados desempeñan o han desempeñado cargos de responsabilidad pública en los 2 últimos años?:
- ¿Actúa en nombre propio o por cuenta de tercero?
- Información documento oficial:
    - Número de identificación.
    - Lugar de emisión.
    - Fecha de emisión.
    - Domicilio de residencia.

B.- Datos Personas Jurídicas (Prevención de Blanqueo de Capitales).

- Denominación y tipo societario.
- Fecha de constitución.
- CIF.
- Domicilio Fiscal.
- Domicilio Postal.
- Teléfono de contacto.
- Dirección e-mail.
- Actividad/Sector.

- ¿En el seno de la empresa existen personas o familiares o allegados de las mismas que desempeñan o han desempeñado cargos de responsabilidad pública en los 2 últimos años?:
- Detalle de Titularidad Real
- Para cada persona física representante de la persona jurídica:
    - Nombre.
    - Nacionalidad.
    - Residencia.
    - Cargo.
    - NIF.
    - Teléfono.
    - E-mail
    - Documento oficial.
    - ¿El cliente, familiares, allegados desempeñan o han desempeñado cargos de responsabilidad pública en los 2 últimos años?:

2.-ORIGEN, PROPOSITO E ÍNDOLE DE LA RELACIÓN DE NEGOCIO

- ¿Cuál es el origen de la relación comercial?
    - Iniciativa propia … Acción comercial … Por otros clientes …
- ¿Cuál será la procedencia de los fondos? ……..
- ¿Cuál es el país de origen de los fondos? ……..
- ¿Cuál es su actividad o profesión? (Anexo II) ……..
- ¿Cuál es el volumen anual de ingresos estimados (EUR)? ……
- ¿Tiene previsto operar con paraísos fiscales? ¿Cuál? ……
- ¿Tiene previsto operar con países distintos a España? …. En caso afirmativo, indique con cuales de los países relacionados en el Anexo I opera: …….

3.-ACTIVIDADES ESPECIALES

Confirme si se dedica a alguna de las siguientes actividades especiales

- Casinos, juego on line, otros juegos y apuestas . . .. . .
- Compraventa moneda extranjera . . .. . .
- Empresas de envío de dinero, gestión de remesas y BITCOIN . . .. . .
- Fundaciones, asociaciones, ONG 's . . .. . .
- Producción o distribución de armamento . . .. . .
- Arte y antigüedades . . .. . .
- Chatarra y reciclado de metales . . .. . .
- Clubs deportivos . . .. . .
- Comercio de joyas y compraventa de oro . . .. . .
- Import / Export coches de gama alta (no concesionario oficial) . . .. . .
- Import / Export material telefonía, informático y electrónico . . .. . .
- Buques, fletes y navieras . . .. . .
- Actividades con operativa exclusiva de efectivo y pagos internacionales ...

Sin perjuicio de lo anterior, INSTALVIA TELECOMUNICACIONES, S.L. podrá ampliar la información solicitada al inversor en aquellos casos que considere que pudiere existir riesgo de blanqueo de capitales o de financiación de terrorismo.

ANEXO II. A)

Afganistán	Haití	Nicaragua
Albania	Honduras	Nigeria
Andorra	Hong Kong	Omán
Angola	I. Salomon	Pakistán
Anguilla	I. Turquesas y Caicos	Palestina
Antigua y Barbuda	Indonesia	Panamá
Antillas Neerlandesas	Irán	Papua-Nueva Guinea
Argelia	Iraq	Paraguay
Argentina	Is. Vírgenes Británicas	Republica Centro Africana
Aruba	Isla de Man	Republica Dominicana
Azerbaiyán	Islas Caimán	Rusia
Bahamas	Islas Cook	Samoa Occidental
Bahréin	Islas Malvinas	San Cristóbal y Nevis
Bangladesh	Islas Marianas del Norte	San Marino
Barbados	Islas Marshall	San Martin
Belice	Islas Vírgenes de EE.UU	San Vicente
Bermudas	Jamaica	Santa Lucia
Bielorrusia	Jersey	Serbia
Bosnia-Herzegovina	Jordania	Seychelles
Brunei	Kampuchea (Camboya)	Sierra Leona
Burundi	Kazajstán	Singapur
Camerún	Kenia	Siria
Chipre	Kirguizistán	Somalia
Comores	Kuwait	São Tomé and Príncipe
Congo	Laos	Sudan
Corea del Norte	Líbano	Suiza
Costa de Marfil	Liberia	Tanzania
Cuba	Libia	Tayikistán
Curasao	Liechtenstein	Chad
Dominica	Luxemburgo	Territorio Británico del Océano Indico
Ecuador	Macao	Togo
Egipto	Maldivas(Islas)	Trinidad y Tobago
Emiratos Árabes Unidos	Malta	Túnez
Eritrea	Marruecos	Turkmenistán
Etiopia	Mauricio	Turquía
Fidji	Moldavia	Ucrania
Gibraltar	Mónaco	Uganda
Granada	Mongolia	Uzbekistán
Guatemala	Montenegro	Vanuatu
Guernseyn C.I.	Montserrat	Venezuela
Guinea	Myanmar	Vietnam
Guinea Ecuatorial	Namibia	Yemen
Guinea-Bissau	Nauru	Zimbawe
Guyana	Nepal	

ANEXO II. B)

Relación de documentos posibles que acreditan la actividad declarada o el origen de los fondos

Documentación acreditativa de la actividad

A título orientativo se facilita la siguiente relación de documentos. Para acreditar la actividad bastará con aportar alguno de estos documentos válidos:

- Clientes personas físicas asalariados o pensionistas:
    - Última nómina, pensión o subsidio
    - Certificado de vida laboral
    - Última declaración IRPF.
    - Certificado de haberes
    - Contrato laboral vigente
    - Cualquier otro documento personal o de la empresa que acredite razonablemente la actividad

- Profesionales liberales o autónomos:
    - Acreditación del pago de los seguros sociales
    - Carné del colegio o asociación profesional
    - Recibo colegio profesional
    - Recibo seguridad social autónomos
    - Licencia fiscal
    - Última declaración IRPF.
    - Última declaración IVA o retención IRPF
    - Ultimo recibo emitido por el colegio o asociación profesional
    - Cualquier otro documento que acredite razonablemente la actividad

- Clientes personas jurídicas:
    - Alta de la licencia Fiscal
    - Último impuesto de sociedades
    - Última declaración IVA
    - Cuentas anuales
    - Memoria anual de actividad
    - Informe de auditoría externa anual.

ANEXO III.- INFORMACIÓN DEL INVERSOR NO CUALIFICADO

TEST IDONEIDAD

1º.- ¿Ha realizado inversiones en empresas no cotizadas gestionadas por tí o por otros?

a) Sí.
b) No.

2º.- ¿Tiene experiencia previa en el ámbito de las inversiones en el mercado de criptoactivos?

a) Sí.
b) No.

3º.- ¿Sabe lo que implica un Security Token y conoce los riesgos derivados de la inversión en los mismos?

a) Sí.
b) No.

4º.- Debido al alto riesgo en estas operaciones ¿sabe que puede perder la totalidad de la cantidad invertida?

a) Sí.
b) No.

5º.- ¿Qué porcentaje de su patrimonio va a destinar a la inversión en este tipo de productos?

a) Menos del 25%.
b) Entre el 25% y 35%.
c) Entre el 50% y el 75%.
d) Más del 75%,

6º.- Origen de la mayor parte de los ingresos periódicos obtenidos.

a) Sin ingresos periódicos.
b) Relación Laboral.
c) Rendimientos derivados de rentas de bienes inmuebles o bienes muebles en propiedad.
d) Rendimientos derivados de inversiones financieras.
e) Prestación - pensión (como incapacidad o jubilación).

7º.- Cantidad de ingresos periódicos (€/año):

a) Sin ingresos periódicos.
b) < 25.000 €
c) Entre 25.000 € y 50.000 €
d) Entre 50.000 € y 100.000 €
e) > 100.000 €.

8º.- Origen del capital destinado a la inversión en este tipo de producto.

a) Recolocar inversiones financieras existentes.
b) Herencia o donación.
c) Ingresos por negocios.
d) Indemnización.
e) Otro origen.

9º.- Horizonte temporal deseado para la inversión.

a) Inferior a 6 meses.
b) Entre 6 meses y 2 años.
c) Entre 2 y 5 años.
d) Más de 5 años.

10.- Preferencias en relación a la asunción de riesgos.

a) Mi objetivo es preservar el capital invertido, sin estar dispuesto a asumir riesgos.
b) Estoy dispuesto a asumir fluctuaciones moderadas del capital invertido, riesgo moderado.
c) Estoy dispuesto a asumir fluctuaciones elevadas del capital invertido, riesgo elevado.

11º.- ¿Cuáles son los objetivos perseguidos con la inversión?

a) Preservar capital.
b) Buscar un crecimiento medio del capital, asumiendo un riesgo moderado.
c) Buscar y aprovechas las oportunidades del mercado, asumiendo riesgo.
d) Buscar un crecimiento elevado del capital, asumiendo fuertes riesgos.

12º.- Nivel de Estudios.

a) Estudios superiores o de postgrado en materia financiera.
b) Titulado Superior.
c) Estudios Básicos.
d) Sin Estudios.

13º.- Profesión:

_____

14º.- Ingresos anuales estimados:

_____

ANEXO IV.- SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DEL INVERSOR PERSONA FÍSICA COMO PROFESIONAL

En virtud del presente Anexo, el Inversor confirma su deseo y solicita ser tratado como inversor profesional (persona física). El tratamiento como cliente profesional lleva implícito la consideración de que el inversor posee la experiencia, los conocimientos y la cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar correctamente los riesgos inherentes a dichas decisiones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 2 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y atendiendo al Anexo II de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros,

SOLICITO al Emisor que, con carácter general, me considere como Cliente Profesional/Cualificado a los efectos de la prestación de los servicios de INVERSIÓN y aquellos auxiliares obre todos los instrumentos ofertados por sus actividades.

A tal efecto, manifiesto que cumplo con, al menos, dos de los siguientes requisitos establecidos por la normativa vigente y aplicable:

- ☐ He realizado operaciones de volumen significativo en el mercado de valores, con frecuencia media de más de 10 operaciones por trimestre durante los 4 trimestres anteriores.

- ☐ El valor de los depósitos de efectivo e instrumentos financieros de mi cartera es superior a 500.000 €.

- ☐ Ocupo, o he ocupado, con al menos un año de duración, cargo profesional en el sector financiero, requiriendo para ello conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.

Del mismo modo, declaro que he sido informado de lo siguiente:

I. Que la admisión de la presente solicitud está condicionada a la evaluación con resultado positivo de mi experiencia y conocimientos relacionados en relación a los servicios de inversión que se prestarán.

II. Que la aceptación y clasificación como Cliente Profesional/Cualificado comporta un menor nivel de protección, concretamente, en relación con la información que será proporcionada. Determinados conocimientos y experiencia en la evaluación de la idoneidad de los instrumentos podrán ser presumidos, así como la capacidad para soportar financieramente los riesgos derivados de las inversiones presentadas.

Por todo lo que antecede,

- ☐ Certifico que los datos aportados son veraces.

- ☐ Confirmo que he sido informado y comprendo los riesgos derivados de la inversión en procesos de *Security Tokens Offering,* siendo consciente de la inexistencia de precios de mercado disponibles de forma pública para estos productos, así como la inexistencia de mecanismos que garanticen su reembolso con cargo a los activos del emisor, previos a su liquidación.

ANEXO V.- SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DEL INVERSOR PERSONA JURÍDICA COMO PROFESIONAL

En virtud del presente Anexo, el Inversor confirma su deseo y solicita ser tratado como inversor profesional (persona jurídica). El tratamiento como cliente profesional lleva implícito la consideración de que el inversor posee la experiencia, los conocimientos y la cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar correctamente los riesgos inherentes a dichas decisiones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 2 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y atendiendo al Anexo II de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros,

SOLICITO al Emisor que, con carácter general, me considere como Cliente Profesional/Cualificado a los efectos de la prestación de los servicios de inversión y aquellos auxiliares obre todos los instrumentos ofertados por sus actividades.

A tal efecto, manifiesto que cumplo con, al menos, dos de los siguientes requisitos establecidos por la normativa vigente y aplicable:

- ☐ El total del balance de la Sociedad es igual o superior a 20 millones de euros.

- ☐ El importe del volumen de negocio neto anual es igual o superior a 40 millones de euros

- ☐ Los fondos propios de la entidad son iguales o superiores a 2 millones de euros.

Del mismo modo, declaro que he sido informado de que la aceptación y clasificación como Cliente Profesional/Cualificado comporta un menor nivel de protección, concretamente, en relación con la información que será proporcionada. Determinados conocimientos y experiencia en la evaluación de la idoneidad de los instrumentos podrán ser presumidos, así como la capacidad para soportar financieramente los riesgos derivados de las inversiones presentadas.

Por todo lo que antecede,

- ☐ Certifico que los datos aportados son veraces.

- ☐ Confirmo que he sido informado y comprendo los riesgos derivados de la inversión en procesos de *Security Tokens Offering,* siendo consciente de la inexistencia de precios de mercado disponibles de forma pública para estos productos, así como la inexistencia de mecanismos que garanticen su reembolso con cargo a los activos del emisor, previos a su liquidación.